

Municipio de San Agustín Loxicha, Oaxaca (EFSL del Estado)**Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal**

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 12-D-20085-02-1001

GF-264

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	58,111.9
Muestra Auditada	41,863.1
Representatividad de la Muestra	72.0%

La revisión comprendió la verificación de los recursos del FISM aportados por la Federación durante el año 2012 al municipio de San Agustín Loxicha, Oaxaca, por 58,111.9 miles de pesos. La muestra fue de 41,863.1 miles de pesos, que representan el 72.0% de los recursos transferidos.

Resultados**Control interno**

1. Los resultados de la evaluación del control interno del municipio de San Agustín Loxicha, Oaxaca arrojaron fortalezas y debilidades en la gestión del fondo, entre las que destacan las siguientes:

Fortalezas

- El municipio dispone de una estructura organizacional, reglamento de responsabilidades y atribuciones del personal que integra la administración municipal que le permitieron cumplir con sus objetivos establecidos.
- Existen actividades de control que le permiten orientar y destinar los recursos municipales en obras y acciones para el bienestar de la población.
- El municipio tiene registros actualizados sobre los déficits de servicios básicos en las localidades que lo integran.
- Existe un proceso importante de participación social de los habitantes en el desarrollo y ejecución de obras y acciones.

Debilidades

- El municipio no dispone de mecanismos de control para minimizar el riesgo, que permitan que el personal desarrolle su trabajo con integridad, honestidad y correcta actitud de servicio.
- No existió una supervisión adecuada de las obras ejecutadas con los recursos del fondo.
- El municipio carece de actividades de control que le permitan administrar y ejercer los recursos municipales de forma adecuada.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado de Oaxaca considera que el control interno para la gestión del fondo en el municipio, es regular, ya que aun cuando existen estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, éstos no son suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos del fondo, la observancia de la normativa y la transparencia en la operación del fondo.

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca recomienda al municipio que en lo subsecuente lleve a cabo estrategias y mecanismos de control que garanticen el cumplimiento de objetivos y transparencia en la operación del fondo.

12-C-20000-02-1001-01-001 Recomendación

Transferencia de recursos

2. La Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca transfirió oportunamente los recursos del fondo al municipio por 58,111.9 miles de pesos, de manera ágil, directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme a lo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, de fecha 28 de enero de 2012 y el Acuerdo correspondiente; asimismo, se verificó que los recursos del fondo y sus accesorios no se gravaron o afectaron en garantía.

Registro e información contable y presupuestaria

3. El municipio abrió una cuenta bancaria específica y exclusiva para el manejo de los recursos del fondo y sus rendimientos financieros, sin remanente de otros ejercicios fiscales y no se transfirieron a otros fondos o a otras cuentas bancarias.

4. La documentación comprobatoria de las obras que integraron la muestra de auditoría del fondo no se encuentra cancelada con la leyenda "operado".

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca recomienda al municipio que instruya a quien corresponda, implemente actividades de control necesarias, para que en lo subsecuente la documentación comprobatoria y justificativa, se cancele con la leyenda "Operado FISM" y el nombre del fondo, en beneficio de la transparencia y rendición de cuentas.

12-C-20000-02-1001-01-002 Recomendación

Revisión de la implantación de normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)

5. El municipio no implantó las normas vigentes que el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) ha publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca formuló y remitirá al municipio el informe de observaciones, para que proceda a formular los comentarios, solventaciones o aclaraciones que correspondan.

12-C-20000-02-1001-01-003 Recomendación

Destino de los recursos

6. Al 31 de diciembre de 2012, el municipio ejerció 58,111.9 miles de pesos, el 100.0% de recursos asignados al fondo, los cuales se aplicaron en 138 obras y acciones, como se muestra a continuación:

RECURSOS EJERCIDOS POR RUBRO PROGRAMÁTICO

(Miles de pesos)

Rubros	Inversión ejercida 31 de diciembre	% de los recursos ejercidos al 31 de diciembre	Núm. de obras o acciones
Agua potable	13,159.7	22.6	13
Drenaje y letrinas	1,115.4	1.9	12
Urbanización municipal	16,978.3	29.2	32
Electrificación rural y de colonias pobres	9,806.5	16.9	8
Infraestructura básica de salud	382.3	0.7	16
Infraestructura básica educativa	8,316.1	14.3	40
Caminos rurales	4,632.6	8.0	5
Infraestructura rural	1,713.6	2.9	10
Gastos indirectos	930.2	1.6	1
Desarrollo Institucional	1,077.2	1.9	1
Total	58,111.9	100.0	138

FUENTE: Estados financieros del municipio de San Agustín Loxicha, Oaxaca.

Los recursos del fondo se ejercieron en obras, acciones sociales básicas e inversiones que beneficiaron directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

7. El municipio destinó recursos a obras de infraestructura básica para el abatimiento del déficit de estos servicios; los cuales según datos del INEGI en 2010 eran de 45.8% en agua potable y 53.3% en drenaje.

Transparencia del ejercicio, destino y resultados del fondo

8. El municipio no reportó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) la información trimestral relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos del fondo, y de manera pormenorizada el avance físico de las obras y acciones, y la aplicación de los indicadores de desempeño que se reportan a la SHCP.

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca formuló y remitirá al municipio el informe de observaciones, para que proceda a formular los comentarios, solventaciones o aclaraciones que correspondan.

12-C-20000-02-1001-01-004 Recomendación

9. El municipio no hizo del conocimiento de sus habitantes, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios y, al término del ejercicio fiscal, los resultados alcanzados.

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca recomendó al municipio que en lo subsecuente informe a sus habitantes sobre las obras y acciones programadas al inicio y las ejecutadas al término del ejercicio, haciendo énfasis en los resultados alcanzados.

12-C-20000-02-1001-01-005 Recomendación

Participación social

10. El municipio constituyó y operó el Consejo de Desarrollo Municipal (CDM) como órgano de planeación participativa; asimismo, promovió y organizó la participación de los

habitantes durante todas las etapas del ejercicio del gasto, mediante la constitución de comités de obra.

Obra y acciones sociales: Obra pública

11. En seis expedientes de obra de la muestra de auditoría se detectó una inadecuada integración, control y resguardo del mismo.

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca formuló y remitirá al municipio el informe de observaciones, para que proceda a formular los comentarios, solventaciones o aclaraciones que correspondan.

12-C-20000-02-1001-01-006 Recomendación

12. En siete obras de la muestra de auditoría no se realizó el procedimiento de licitación pública que correspondía para la contratación de acuerdo con los montos autorizados; adicionalmente, se observaron deficiencias en el procedimiento de contratación y adjudicación fuera de norma de dos obras.

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca formuló y remitirá al municipio el informe de observaciones, para que proceda a formular los comentarios, solventaciones o aclaraciones que correspondan.

12-C-20000-02-1001-01-007 Recomendación

13. En seis expedientes de la muestra de auditoría existió la entrega extemporánea de las fianzas de cumplimiento de contrato, de vicios ocultos y de anticipo otorgado.

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca formuló y remitirá al municipio el informe de observaciones, para que proceda a formular los comentarios, solventaciones o aclaraciones que correspondan.

12-C-20000-02-1001-01-008 Recomendación

14. Se determinó la falta de documentación comprobatoria de dos obras de la muestra de auditoría por 11,012.2 miles de pesos.

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca formuló y remitirá al municipio el informe de observaciones, para que proceda a formular los comentarios, solventaciones o aclaraciones que correspondan.

12-C-20000-02-1001-01-009 Recomendación

15. Los expedientes de siete obras de la muestra de auditoría no contienen las licencias de construcción y de manifestación de impacto ambiental.

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca recomendó al municipio que instruya a quien corresponda, para que, en lo subsecuente, adopte e implemente, con carácter obligatorio, las medidas suficientes para obtener los permisos, licencias, dictámenes y demás documentación requerida.

12-C-20000-02-1001-01-010 Recomendación

16. En el análisis de los expedientes de cinco obras de la muestra de auditoría, se observó falta o deficiencias en la elaboración de los finiquitos de contratos de obra o en la entrega recepción de las mismas.

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca formuló y remitirá al municipio el informe de observaciones, para que proceda a formular los comentarios, solventaciones o aclaraciones que correspondan.

12-C-20000-02-1001-01-011 Recomendación

17. En una obra de la muestra de auditoría se realizaron pagos improcedentes y en exceso por 298.3 miles de pesos.

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca formuló y remitirá al municipio el informe de observaciones, para que proceda a formular los comentarios, solventaciones o aclaraciones que correspondan.

12-C-20000-02-1001-01-012 Recomendación

18. En cuatro expedientes de obra de la muestra de auditoría se determinaron deficiencias en el manejo y control de la bitácora e inadecuada supervisión de la obra.

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca formuló y remitirá al municipio el informe de observaciones, para que proceda a formular los comentarios, solventaciones o aclaraciones que correspondan.

12-C-20000-02-1001-01-013 Recomendación

19. En municipio ejecutó obras por administración directa con los acuerdos para llevarlas a cabo y demostrando su capacidad técnica y administrativa para ejecutarlas.

Obra y acciones sociales: Adquisiciones, arrendamientos y servicios

20. El municipio no efectuó erogaciones por concepto de adquisiciones, arrendamientos y servicios con recursos del fondo.

Gastos indirectos

21. El municipio ejerció 930.2 miles de pesos en el rubro de gastos indirectos, el 1.6% del monto asignado al fondo para este rubro, como lo previene la normativa, para el pago de servicio de asesoría técnica para la integración de expedientes técnicos, levantamientos topográficos y supervisión de obras, erogaciones que tuvieron relación directa con las obras realizadas con el fondo.

Desarrollo institucional

22. El municipio ejerció 1,077.2 miles de pesos del fondo, el 1.9% de lo asignado al FISM, en el rubro de desarrollo institucional sin haber formalizado el convenio correspondiente con los tres órdenes de gobierno.

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca formuló y remitirá al municipio el informe de observaciones, para que proceda a formular los comentarios, solventaciones o aclaraciones que correspondan.

12-C-20000-02-1001-01-014 Recomendación

Cumplimiento de objetivos y metas

23. El municipio no proporcionó evidencia de acuerdos celebrados entre la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) y la entidad federativa, y a través de ésta con el municipio,

sobre las medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos.

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca recomienda al municipio que en lo subsecuente entregue la información a la dependencia coordinadora del fondo para la mejora continua en el cumplimiento de los objetivos del fondo.

12-C-20000-02-1001-01-015 Recomendación

24. El municipio cumplió parcialmente con los objetivos y las metas del FISM, de acuerdo con lo siguiente:

- El municipio no reportó de manera oportuna a la SHCP la información trimestral relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos del fondo, ni los indicadores de desempeño, ni informó a sus habitantes, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del ejercicio fiscal los resultados alcanzados.
- Se determinaron deficiencias en la contratación y adjudicación de obras realizadas con recursos del fondo.
- El municipio no realizó evaluaciones al fondo, ni celebró acuerdos con la dependencia coordinadora del fondo para la mejora continua y cumplimiento de objetivos.
- Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúnen los requisitos fiscales por 11,012.2 miles de pesos.

Con el fin de apoyar la evaluación de los resultados del fondo, se consideró un conjunto de indicadores, de los cuales se presenta una selección en la tabla siguiente:

INDICADORES PARA APOYAR LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL FISM

Cuenta Pública 2012

Indicador	Valor
I.- EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y EN LAS METAS DEL FISM	
I.1.- Nivel de gasto al 31 de diciembre (% ejercido del monto asignado)	100.0
I.2.- Nivel de gasto a la fecha de la auditoría *	100.0
I.3.- Situación operativa de las "obras terminadas" de la muestra de auditoría:	
a) Total	100.0
b) Operan adecuadamente, (%)	
c) Operan con insuficiencias, (%)	0.0
d) No operan, (%)	0.0
II.- IMPACTO DEL FONDO Y CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS DEL FISM	
II.1.- Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM).	0.0
II.2.- Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM).	0.0
II.3.- Satisfacción de los beneficiarios de las obras visitadas (% de las obras en las que los beneficiarios están satisfechos con las mismas, respecto del total de obras visitadas).	100.0
II.4.- Proporción de la inversión del FISM respecto de la inversión total en obra pública y acciones sociales del municipio (%)	100.0
II.5.- Porcentaje del FISM ejercido en infraestructura básica ejecutada en localidades con grado de rezago social "Alto" y "Muy Alto" respecto del total ejercido (%)	14.9
II.6.- Porcentaje del FISM destinado en obras de infraestructura básica (%)	96.5
III.- TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS	
III.1.- Cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP. Índice de cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del FISM. (Formato Único; Nivel de Fondo e Indicadores de Desempeño).[Bueno= Igual a 100.0%; Regular menor a 100.0% y mayor a 80.0%; y Bajo= Menor a 80.0%].	Bajo
III.2.- Congruencia de la información remitida a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único). ¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	No
III.3. Calidad de la información remitida a la SHCP ¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP realizó de forma pormenorizada (obra por obra, acción por acción)?, Sí, No o Incompleto.	No
III.4.- Difusión de la información remitida a la SHCP. ¿El municipio difundió en su página de internet, en el órgano local oficial de difusión y, en otros medios locales de difusión, los informes remitidos a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único; Nivel de Fondo e Indicadores de Desempeño), Sí, No o Parcialmente.	No
III.5.- ¿Se hizo del conocimiento de los habitantes del municipio, al inicio del ejercicio el monto de los recursos recibidos, obras y acciones a realizar, ubicación, beneficiarios y costo?, Sí o No.	No
III.6.- ¿Se hizo del conocimiento de los habitantes del municipio, al término del ejercicio los resultados alcanzados?, Sí o No.	No
IV.- PARTICIPACIÓN SOCIAL	
IV.1.- Porcentaje de obras y acciones de la muestra de auditoría que disponen con solicitud de la comunidad (%)	100.0
IV.2.- Porcentaje de la inversión de las obras y acciones del fondo propuestas por el COPLADEMUN o similar (%)	0.0
V.- EVALUACIÓN DEL FONDO	
V.1.- ¿El municipio realizó la evaluación sobre el FISM prevista por la Ley?, Si o No.	No
VI.- FINANZAS MUNICIPALES	
VI.1.- Importancia del fondo respecto de los Recursos Propios [Impuestos, derechos, productos y aprovechamientos] y de las Participaciones Fiscales Federales (%)	506.2
VI.2.- Proporción de la inversión del fondo en obra pública y acciones sociales, respecto de la inversión total del municipio en obra pública y acciones sociales (%)	86.1

FUENTE: Expedientes de obras y acciones del FISM, resultados de la auditoría e información proporcionada por el municipio.

* Los datos sólo se presentan al cierre de 2012, por cuestión de normativa local no pueden revisar 2013.

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca recomienda al municipio que en lo subsecuente establezca y aplique más estrategias y mecanismos de control que le permitan el cumplimiento de objetivos y metas en la operación del fondo.

12-C-20000-02-1001-01-016 Recomendación

Con la revisión practicada, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Oaxaca determinó 16 resultado(s) con observación; al respecto, esa entidad fiscalizadora, en el ámbito de sus atribuciones, realizará el seguimiento de lo observado para atender las recomendaciones que en ese sentido emitió la Auditoría Superior de la Federación, cuyas claves se enlistan a continuación:

12-C-20000-02-1001-01-001
12-C-20000-02-1001-01-002
12-C-20000-02-1001-01-003
12-C-20000-02-1001-01-004
12-C-20000-02-1001-01-005
12-C-20000-02-1001-01-006
12-C-20000-02-1001-01-007
12-C-20000-02-1001-01-008
12-C-20000-02-1001-01-009
12-C-20000-02-1001-01-010
12-C-20000-02-1001-01-011
12-C-20000-02-1001-01-012
12-C-20000-02-1001-01-013
12-C-20000-02-1001-01-014
12-C-20000-02-1001-01-015
12-C-20000-02-1001-01-016

Recuperaciones Probables

Se determinaron recuperaciones probables por 11,310.5 miles de pesos.

Consecuencias Sociales

El municipio no reportó de manera oportuna a la SHCP la información trimestral relacionada con el ejercicio, destino y los resultados del fondo; tampoco hizo del conocimiento a sus habitantes el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios y, al término del ejercicio, los resultados alcanzados; además, no presentó la documentación comprobatoria en dos obras por 11,012.2 miles de pesos, lo que significó que se dejaron de realizar obras y acciones en beneficio de la población en rezago social y pobreza extrema; también faltó transparencia en la aplicación y manejo de los recursos.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 16 observación(es) la(s) cual(es) generó(aron): 16 Recomendación(es).

Dictamen: negativo

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas

que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, el municipio de San Agustín Loxicha, Oaxaca, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, como se precisa en los resultados que se presentan en el apartado correspondiente de este informe, donde destacan los siguientes: 11,012.2 miles de pesos, por la falta de documentación comprobatoria en dos obras, y 298.3 miles de pesos, por pagos improcedentes y en exceso en una obra.

Apéndices

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal y la Dirección de Obras Públicas del municipio de San Agustín Loxicha, Oaxaca.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Presupuesto de Egresos de la Federación: Artículos 9, fracciones IV, V, y X; 10, fracciones I, II y III, inciso c.
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículos 85 y 110.
3. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Artículos 7, 42, 43 y 70, fracción II.
4. Ley de Coordinación Fiscal: Artículos 33, fracciones I y III, inciso b, párrafo primero.
5. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Artículo 137, párrafos segundo y décimo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. Artículo 17 párrafo segundo de la Ley de Coordinación Fiscal, para el Estado de Oaxaca. Artículos 43, fracción LX; 68, fracción I; 71, fracción III; 73, fracción III; 95, fracción VIII; 124 y 126, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca. Artículos 1, 2, 4, 17, 18, 20, 22, 24, 37, 42, 43, 44, 45, 46, 51, fracción VI; 56, 61, 62, 64, 65 y 73, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca. Artículo 56, fracciones I, II, III, XXX y XXXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca. Artículo 16 de la Ley de Equilibrio Ecológico del Estado de Oaxaca. Artículo 17, fracción IV, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Oaxaca.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada, encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Entidad de Fiscalización Superior de la Legislatura Local, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.